

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	671022
PETENTE:	CLARO JEAN PIERO LARIOS
TIPO DE RESPUESTA:	General (X) Acto () 20261020016662 del 15/07/2026
RADICADO ENTRADA / FECHA:	20261020016954 del 03/08/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030027281 - 05/08/2026
Fecha de fijación:	05/10/2026
Fecha de desfijación:	09/10/2026
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

CE7214

Cúcuta, 05 de agosto de 2026

20261030027281

Señor

CLARO JEAN PIERO LARIOS – Usuario: **671022**

Celular: 3226428697

Dirección: Carrera 4 1-152 El Juncal Kilómetro 95

Aguachica, Cesar

Asunto: Respuesta a los radicados: 20261020016662 del 15/07/2026

20261020016954 del 03/08/2026

Expediente: 202200007 / Proceso: 31401367

Estimado señor Claro,

Agradecemos por brindarnos la oportunidad de atender su solicitud; nos comprometemos a abordar esta situación de manera diligente y conforme con la normatividad vigente, esperamos poder proporcionarle una respuesta oportuna y con la calidad que nos caracteriza.

Se tiene que las solicitudes con radicados 20261020016662 del 15/07/2026 y 20261020016954 del 03/08/2026 fueron remitidos por la misma persona, observándose que contienen la misma petición, por lo cual nuestra empresa procede a emitir respuesta bajo la figura de unidad de materia.

Le informamos que los procedimientos realizados por CENS S.A. E.S.P., se efectúan con base en las normas de servicios públicos domiciliarios, las leyes 142 y 143 de 1994, el contrato de prestación de servicios con condiciones uniformes y las demás normas concordantes en el tema de los servicios públicos domiciliarios.

Con el objetivo de garantizarle sus derechos, enmarcados en la normatividad vigente, la Tecnología D – Canal escrito de CENS S.A. E.S.P., en uso de las facultades concedidas en la ley 142 de 1994 y decisión empresarial número 7280-029-2015, procede analizar y atender su solicitud.

Para dar respuesta a su petición, la cual se describe brevemente a continuación: reporta antena de Claro sin servicio de energía

En atención a su solicitud, nos permitimos informar que se han realizado las siguientes gestiones.

- El 16/07/2026 se generó el incidente No.4260073782 mediante el cual se llamó al usuario vía telefónica y manifestó que ya cuenta con servicio la antena de comunicación.
- El 24/07/2026 se generó el incidente No.4260076334 mediante el cual se llegó al sitio se encuentra usuario (antena) con servicio normal hasta el medidor, no se evidencia nada anormal.

- El 28/07/2026 se generó el incidente No.4260077917 mediante el cual se realizó comunicación vía celular y usuario confirma que tiene servicio de energía eléctrica normal.

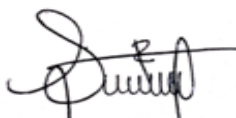
El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable, contenido principalmente en la Ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de prestación de servicios con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a la competencia para resolver procedimientos y procesos.

CENS le reitera su compromiso en la generación de bienestar y desarrollo con equidad en los entornos donde participa.

Queremos ofrecer a nuestros usuarios la mejor atención, por tal razón, tu opinión es importante para nosotros, te invitamos a contestar una breve encuesta para conocer tu experiencia a través del siguiente enlace:



Cordialmente,



ASTRID CAROLINA SANDOVAL RAMIREZ
TECNOLOGO D CANAL ESCRITO